

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Viernes 2 de Septiembre de 1949

Nº 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1769

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizaciones 1771
Nombramientos 1771

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Julio de 1949 1572

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.

Nombramientos 1773

SECCION JUDICIAL

Remates 1773
Títulos Supletorios 1774
Denuncio de Mina 1775
Notificación 1775
Declaratoria de Herederos 1776
Citaciones de Procesados 1776

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once a. m., del día miércoles veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador Pedro A. Blandón, asistido de los honorables senadores Membreno, y Chamorro, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Bustamante, Cerna, Delgado Cole, Martínez, Morales C., Noguera, Renér, Solís, Solórzano y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Los honorables senadores Castillo y Vilchez, primero y segundo secretario, respectivamente, pasaron a ocupar sus puestos en la Mesa Directiva.

Senador Martínez: Señor Presidente: Honorable Cámara: Ayer envié un telegrama a la Cámara, avisando que hoy tomaría asiento, calculando que se iba a tratar el proyecto de retiros y pensiones de la Guar-

dia Nacional; tenía interés de estar presente en esa discusión y tomar parte en ella para dar mi voto a favor. De manera que como se discutió ayer que no vine, quisiera se consignara mi voto favorable.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó.

3º—Se leyeron y aprobaron en segundo debate, tal como pasaron en el primero, los Artos. del 1º al 3º inclusive de que consta el proyecto de declaración por el que las plataformas continentales a que se refiere como parte integrante del territorio nicaragüense, la Constitución en su Art. 2º, son la parte de tierra cubierta por las aguas marinas, hasta 200 metros de profundidad del nivel de la baja marea.

4º—Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto Nº 116 por el que se reglamenta la Ley Orgánica de Asistencia Social.

5º—Se leyó y aprobó, tal como pasó en primer debate, el Art. 1º del proyecto de ley por el cual se declara Monumento Nacional Histórico, la casa y corrales anexos a la hacienda San Jacinto, de la jurisdicción de Tipitapa.

Se leyó y puso a discusión el Art. 2º, tal como fue aprobado en primer debate.

Senador Solórzano: Creo que para que todo Nicaragua se dé cuenta de lo que se hace, sería bueno que esa estatua se colocara a orillas de la carretera.

Senador Chamorro: No me parece bueno que la estatua esté orillas de la carretera, sino que debe estar en el lugar donde se libró la batalla o en la Plaza de la República. La estatua no es para que la vea todo el mundo, sino para que los colegios hagan paseos a ese lugar en donde estará la estatua y se celebre ahí la jura a la bandera, etc.

Senador Zelaya C.: Señor Presidente: Honorable Cámara: Creo que la intención de mi amigo el honorable senador Solórzano, se puede resolver poniendo en la entrada a la hacienda, un aviso diciendo que hay tal y cual cosa, para que se ilustre la gente. Lo justo es que la estatua esté donde realmente se verificaron los acontecimientos. Me parece, pues, que así se vendría a resolver la idea del senador Solórzano, porque francamente, mucha gente no se daría cuenta de que existe esa estatua, sólo los que conocen la historia de Nicaragua.

Suficientemente discutido el Art. 2º, fue aprobado tal como pasó en primer debate, así como los siguiente hasta el 6º inclusive de que consta el proyecto en referencia.

6º—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley tendiente a elevar a cinco centavos de córdoba, el impuesto de cada envase de gaseosa a que se refiere el Decreto N° 6 de 31 de Mayo de 1948, publicado en «La Gaceta» N° 122 de 8 de Junio del mismo año. La comisión dictaminadora acoge el proyecto en lo general, sugiriendo varias reformas.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Art. 1º, reformado por el dictamen.

Senador Membreaño: Ha sido costumbre general que al importar un artículo al país y al cual se le aplica un impuesto, el comerciante, importador o industrial, se aprovecha de esa circunstancia para aumentar al artículo, el doble o triple del impuesto con que se le ha gravado, en perjuicio del pueblo consumidor. Ahora se trata de gravar las bebidas gaseosas que son absolutamente indispensables en este clima; es decir, la gente pobre va a sufrir el recargo del Gobierno, más el que va a aprovechar el industrial. Hago moción para que después de este artículo, se agregue uno prohibiendo a los fabricantes, el alza en el precio más allá del valor del impuesto que se está creando, imponiéndoles una multa de bastante consideración por la primera infracción y mayor en una repetición de la infracción.

Senador Solís: Señor Presidente: Honorable Cámara: Yo quisiera saber si este impuesto va a seguir pesando sobre el consumidor de las bebidas gaseosas, es decir, si será el pueblo quien lo va a pagar y no los industriales que están obteniendo muy buenas utilidades. Por otra parte, antes de pronunciarme por el artículo de la iniciativa o por la reforma del dictamen, creo que sería conveniente lo que pagan actualmente las fábricas, cuánto recauda el fisco por cada una de esas compañías y si fuera posible, cuánto les queda de utilidad. Esta es una carga que se pone al elemento pobre que es el que más consume estas bebidas.

7º—Se suspendió la discusión del artículo para recibir a los honorables diputados doctores Diego Manuel Chamorro, René Selva L. y don Aurelio Montenegro, quienes llegaron en Comisión de la Cámara de Diputados.

Diputado Selva L.: Señor Presidente: Honorable Cámara: Venimos de parte de la Cámara de Diputados para manifestarles que se ha acordado enviar un mensaje de salutación al Congreso de la República Argentina, con motivo de celebrar hoy su Independencia. Este mensaje será enviado, no en nombre de la Cámara de Diputados, sino del Congreso de Nicaragua.

Senador Chamorro: Estoy de acuerdo con la moción de la Honorable Cámara de Diputados y como pronto otro país hermano va a estar celebrando su independencia, como los Estados Unidos o cualquier otro, ya de una vez que quede sentado este precedente para que en igual forma, se envíe sa-

lutación a los demás países cuando celebren su independencia.

Senador Zelaya C.: Me parece que siempre se ha acostumbrado, sobre todo en América, hacer esta clase de saluciones, máxime cuando se trata del día de la patria. De manera que estoy en un todo de acuerdo con la consulta que nos viene a hacer la Honorable Cámara de Diputados y también lo estoy con la sugerencia del Dr. Chamorro, para que en lo sucesivo, siempre que estemos en buenas relaciones amistosas y fraternales con un país, lo felicitemos cuando celebre su independencia.

El honorable senador Membreaño se adhirió a la sugerencia hecha por el Dr. Chamorro.

Senador Presidente: Honorable Comisión: Habéis oído de viva voz, la opinión de la Cámara del Senado y podéis llevarla a la Honorable de Diputados, manifestándole que el Senado aprueba su proposición.

8º—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

9º—Se continuó la discusión del artículo 1º del proyecto de ley por el que se eleva a cinco centavos de córdoba, el impuesto sobre cada envase de gaseosa a que se refiere el Decreto N° 6 de 31 de Mayo de 1948.

Senador Solís: Yo creo que la mente de la ley que se discute, no es tampoco la de atacar la industria, ni se quiere poner una carga más al trabajador que consume las bebidas gaseosas en un clima tan caliente como es el nuestro, por tratar de compartir con el fisco, las necesidades que dice son bastante considerables. Repito que creo conveniente obtener los datos que he dicho, investigar cuánto ganan los industriales por cada botella, que número de botellas venden mensualmente y cuánto es lo que actualmente recaudan el fisco de cada una de esas compañías. Antes, también quisiera oír la ilustrada palabra de mis colegas.

Senador Zelaya C.: Señor Presidente: Honorable Cámara: Es un poco difícil poder establecer si quien va a pagar el impuesto es el industrial o el consumidor. A juicio mío, sólo hay dos caminos claros y precisos para poder percibir el impuesto y apreciar exactamente lo que está pagando el consumidor, sin que el industrial abuse del impuesto con que se le grava. En este momento yo no puedo decir en qué forma está percibiendo el Gobierno ese impuesto, pero sí puedo manifestarles las dos formas prácticas en que estimo que el Gobierno puede percibir sus impuestos, evitando la especulación del industrial. En realidad, como dijo uno de mis colegas, cada vez que hay un aumento de impuestos, el industrial lo aprovecha cobrando más de lo que debe cobrar por el artículo. Una de las formas que resultó muy práctica en los Estados Unidos y que quise la pusieran en práctica aquí, pero que fracasé, fue ponerles a todas estas industrias, precios topes, después de haber hecho un cálculo de las utilidades, pero el comercio siempre está diciendo que la liber-

tad de comercio es absolutamente necesaria. Muy bien, acepto que no se impongan los precios topes en tiempo de paz, pero perfectamente se podría percibir el impuesto, controlando las fábricas, como se hace con el aguardiente, cobrando ese impuesto con timbres y entonces estaríamos claros de lo que percibe el fisco y al mismo tiempo, los industriales no abusarían.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 1

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Ministerio del Distrito Nacional, ha dirigido solicitud al Banco Nacional de Nicaragua y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea rebajada a quinientos córdobas (C\$ 500.00) la cuota diaria de abono de un mil córdobas (C\$ 1,000.00) que el Distrito Nacional, a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo Nº 48 del 27 de Enero de 1949, para un préstamo hasta por la suma de trescientos sesenta y cinco mil córdobas (C\$ 365,000.00).

Por Cuanto:

El Banco Nacional está anuente a aceptar tal rebaja en la forma de amortización,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren las leyes respectivas,

Acuerda:

Unico:—Autorizar al Ministerio del Distrito Nacional, para que obtenga del Banco Nacional de Nicaragua, una rebaja de un 50% en la cuota de un mil córdobas (C\$ 1,000.00) de abono diario al préstamo de trescientos sesenta y cinco mil córdobas (C\$ 365,000.00), que le concedió el Banco Nacional de Nicaragua el 27 de Enero del presente año y autorizado por esta Secretaría según Acuerdo Nº 48 de esa misma fecha. Esta reducción no modificará la fecha de vencimiento del préstamos en referencia y la cuota diaria de un mil córdobas (C\$ 1,000.00) será restablecida desde el primero de Enero de 1950. Siendo entendido de que el Distrito Nacional pagará dentro de los primeros quince días del mes de Enero del próximo año, el total de la diferencia que hubiere dejado pagar, como consecuencia de la reducción en la cuota de abono diario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Julio de 1949.—ROMAN Y REYES—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Dr. León Debayle.

Nº 1

El Presidente de la República,
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el doctor Felipe Rodríguez Serrano, en su calidad de

representante legal de la firma Weis Fricker Export and Import Corporation, sociedad anónima, constituida y organizada conforme a las leyes de la República y establecida con negocios madereros en la Costa Atlántica de Nicaragua, para que se autorice que a su representada le sea cedido y traspasado el contrato maderero de la Weis Fricker Mahogany Company, de 31 de Mayo de 1948, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial Nº 154 del 16 de Julio subsiguiente para cortes de madera en el Departamento de Zelaya, y no encontrándose inconveniente alguno para autorizar la cesión solicitada, y apoyado en el Inc. 6 del Art. 7º de la Ley de 29 de Octubre de 1948,

Resuelve:

Autorizar a la firma Weis Fricker Mahogany Company, para que ceda y traspase a la sociedad Weis Fricker Export and Import Corporation, el contrato de que se ha hecho mención, con todas sus concesiones y franquicias, asumiendo el sesionario todos los deberes y obligaciones que el mismo contrato impone.

Dado en Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Julio de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Nº 28

El Presidente de la República,

Acuerda:

—Nombrar a don Adolfo Rubí, como Guardalmacén del Centro destilatorio de esta ciudad, en lugar del señor Francisco Cruz.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 9 de 1949.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Nº 20

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Román Molina G., como Auxiliar de Contabilidad en la Tesorería General de la República, en lugar del señor Félix P. Arana, cuyo nombramiento es cancelado por falta de servicio.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Agosto de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE JULIO DE 1949

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 10,909,130.33	
Otros Fondos	<u>157,962.61</u>	₡ 11,067,092.94
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		13,784,941.10
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 19,514,970.97	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	15,615,625.00	
Certificados del Tesoro Nacional 1949	25,000,000.00	
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	
Otras Colocaciones	<u>5,451.18</u>	75,104,078.90
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	₡ 268,745.91	
Cuentas Diversas Deudoras	<u>44,765.17</u>	313,511.08
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 100,269,624.02
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	₡ 66,637.81	
Gastos Pagados por Adelantado	85,607.27	
Gastos sobre compras y embarques de oro	5,603.11	
Intereses Pagados	42,345.15	
Comisiones Pagadas	--	200,193.34
TOTAL		₡ 100,469,817.36
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		138,820,547.10
TOTAL GENERAL		₡ 239,290,364.46

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 51,667,692.40	
Depósitos en Cuenta Corriente	29,920,374.45	
Otros Depósitos	<u>66,676.38</u>	₡ 81,654,743.23
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 108,878.85	
Cuentas Diversas Acreedoras	2,257,089.28	
Bancos Extranjeros	14,050,000.00	
Gobierno de Nicaragua	--	
Intereses por Pagar	135,231.55	
Inreeres en Suspense	<u>68,745.91</u>	16,619,945.59
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		₡ 98,274,688.82
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 171,754.42	
Cambios	19,243.50	
Comisiones	--	
Otras Utilidades	<u>4,130.62</u>	195,128.54
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
TOTAL		₡ 100,469,817.36
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		138,820,547.10
TOTAL GENERAL		₡ 239,290,364.46

Managua, D. N., Agosto 4 de 1949.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la Ley.

LUIS ARTURO MOLIERI,
Gerente.

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.



Fomento y Obras Públicas

SECCION JUDICIAL

Nº 2-D

El Presidente de la República,
Acuerda:

- 1o—Nombrar Ingeniero Jefe de la Carretera Interamericana y del Rama, al Ing. don Constantino Lacayo Fiallos, quien tendrá las siguientes atribuciones;
- Organizar y dirigir la construcción de la Carretera Interamericana y la del Rama;
 - Dar cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones contraídos para la construcción de las mismas, en cooperación con el U. S. Public. Roads Administración;
 - Escoger y nombrar el personal necesario para los trabajos de construcción y mantenimiento de las mencionadas carreteras;
 - Autorizar los gastos imputados para tales construcción y mantenimiento;
 - Escoger los equipos, maquinarias y campamentos de propiedad del Gobierno que se necesiten en dichas rutas;
 - Suscribir las obligaciones y contratos necesarios para el desarrollo de sus finalidades y mantener las relaciones convenientes con el U. S. Public. Roads Administración, en conexión con los convenios celebrados o que en lo sucesivo se celebren con la mencionada organización.

2º—El Ingeniero Jefe estará únicamente bajo la inmediata dirección del Presidente de la República, a quien dará cuenta de sus actos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Julio del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Julio de 1949.—VICTOR M. ROMAN Y REYES.—(f) A. Martínez T., El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley.

Nº 6 A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor José Rodríguez G., Registrador y Auxiliar del Tramitador de Ordenes de Pago y del Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar del señor Gonzalo Obando Hernández, que renunció, con el sueldo de cuatrocientos córdobas [C\$400.00] mensuales, que se tomará del Tit. X Cap. I. del Presupuesto General de Gastos del Ramo de Fomento de 1949-1950.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Agosto del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1949.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, C. Lacayo Fiallos.

REMATES

Nº 848

Tres tarde próximo seis Septiembre subastaráse este Despacho finca urbana situada barrio San Sebastián esta ciudad compuesta, solar de treinta y dos varas frente a la avenida por veinte varas de fondo y edificaciones de mediaguas al lado de la calle y en el interior, comprendido dentro de linderos: Oriente, Isabel Obando de Montero; Occidente, avenida en medio, Justo Fonseca; Norte, predio Andrés Xatruch; y Sur, antigua calle Guzmán en medio, Carnelia Cardoza.

Base: diez y nueve mil ochocientos cuarenta y tres córdobas y cincuenta centavos.

Ejecución: Ramiro Argüello Peñalba contra Estéban Zeledón Torres.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º para lo Civil del Distrito.—O. Bermúdez S., Srio. 1915 3 3

Nº 849

Diez mañana veinte Septiembre, próximo subastaráse este Juzgado, casa solar, predio urbano, situado esta ciudad, barrio Pueblo Chiquito, limitado: Oriente, propiedad Ursula Velázquez Obando; Poniente, casa Tomás Castro; Norte, terreno Carlos José Martínez; Sur, propiedad Ursula Velázquez Obando.

Base subasta: un mil ciento ochenta córdobas.

Ejecución: Amanda Sáenz a Ismael Peralta Bravo. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintinueve, mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srio. 1916 3 3

Nº 836

Por ejecución de Francisca y Rosario Moreno contra Eduardo Choiseul Praslin, a once la mañana diecinueve Setiembre próximo entrante, subastaráse en este Despacho finca rústica formada en dos lotes terreno: el primero situada en cañada San Pablo, jurisdicción San Ramón, setenta manzanas extensión, lindando: Oriente, quebrada «Salto de la Lora»; Poniente, predios de Matilde López, Luis Hernández y Pablo López, que fueron de Vital López; Norte, fila de San Pablo; Sur, río Ocalca. El segundo en cañadas San Pablo y San Marcos, jurisdicción San Ramón y Matagalpa respectivamente, de ochenta manzanas extensión, lindando: Oriente, predio de Matilde López; Poniente, el de Juan Alberto Sánchez; Norte, camino a San Marcos; Sur, río Ocalca.

Base del remate: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas,

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Matagalpa, veintisiete Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Julio C. Mendoza, Secretario. 1913 3 3

Nº 835

Nueve mañana trece Septiembre próximo, en este Despacho, subastaráse, por ejecución Paula Jerez Alvarado contra María Edelmira Chamorro de Morales, casa y solar situada Puerto San Juan del Sur; siendo casa trece varas largo por seis ancho, con cocina, pozo, etc., y teniendo solar diecinueve varas frente por noventa y cuatro varas fondo; limitado: Oriente y Norte, terrenos nacionales; Poniente, solar Reyes Serrano; Sur, calle pública.

Base: cuatro mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, veintidos Agosto mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario. 1214 3 3

No 462

Tres tarde jueves ocho : Septiembre subastaráse derechos hereditarios en absoluto pertenecientes menores Elba Leticia, Mary Cristina de Jesús, Benjamín, Ricardo y María Jesús Lau Castillo, sobre bien sucesorial ubicado barrio Calvario en la ciudad de Estelí, lindante: Oriente, Melitina Celedón; Occidente, Amalia Cruz; Norte, sucesión Eduardo Pérez; Sur, Nicolasa y Angela Rodríguez; en virtud autorización judicial a solicitud guardadora Marina Lau Castillo.

Base subasta: mil trescientos ochenta y cinco córdobas y ochenta y cinco centavos.

Dado Juzgado 2º para lo Civil del Distrito.—Maguagua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—José Antonio Duarte, Srio.

Es conforme.—José Antonio Duarte, Srio.

1926 3 2

No 868

Diez mañana nueve Septiembre próximo, rematáse este Juzgado finca urbana, situada en el Cantón Oriental San Marcos, consistente solar diez y nueve varas frente por treinta fondo, con casa cañón de doce varas largo, seis ancho, con corredor, limitada: Oriente. María Jesús Cerda; Poniente, Genoveva Mena; Norte, Gonzalo García, Micaela Herrera, Sur, Calle.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Arturo González.

Base remate, un mil córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Secretario.

1932 3 1

No 867

Doce meridianas, seis Septiembre entrante, subastaráse mejor postor, local este Juzgado Distrito, finca rústica compuesta catorce hectáreas y dos centésimos de hectárea, conteniendo mejoras siguientes: dos mil cafetos cosecheros nuevos, una manzana con guineos y plátanos, un rancho seis varas largo por cinco ancho, enrejonado, cubierto techo teja maní y paja, situada lugar «El Vijague», esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente y Norte, terreno Paulino Novoa, hoy de Alberto Lanzas; Occidente, finca antes de Simón Ramos; Sur, sucesión de Martín Muñoz.

Por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Paulino y Julián Novoa Landero.

Base del remate: mil ciento ochentiseis córdobas.

Oyense posturas legales.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Castillo C., Srio.

1933 3 1

No 866

Doce meridianas, diecisiete Septiembre, entrante, subastaráse finca rústica compuesta de cien manzanas extensión, situada Valle La Virgen, de esta jurisdicción, conteniendo mejoras siguientes: nueve mil cafetos regular estado, casa habitación seis varas largo por cinco ancho, con tres corredores, cubierta con teja de maderas, enrejonada y con tablas regular estado, una rancho para beneficio en mal estado, máquina despulpar café marca «Bentall» en buen estado, diez manzanas potrero pastos naturales, lindante: Oriente, terreno de Telésforo Blandón; Occidente, de Marcelino Palacios; Norte, de Emetrio Estrada; Sur, de Alejandro Altamirano.

Por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Jacinto López Rizo.

Base del remate: ocho mil doscientos veinticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintisiete Agosto mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Castillo C., Srio.

1934 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 253

Señora Rosaura Chavarría solicita título supletorio un solar y casa esquineros, el solar de treinta y cinco varas todos lados, cercos de cardón, terreno ejidal; casa ocho varas y media cañón largo, cinco varas y media ancho, un corredor cerrado para cocina, otro abierto, todo sobre horcones, paredes barro, entejada, en suburbio suroeste de Condega, solar y casa bajo estos linderos: Oriente, casa y solar de Marcial Pinell; Occidente, terreno ejidal inculto, calle enmedio: Norte, solar y casa de Julián Calderón; y Sur, solar ejidal abierto mediando calle. Este predio urbano, construido sus expensas, poseyendolo durante cuatro años.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga que oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Condega cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos y cuarto de la tarde—Entre líneas-solar casa de Julián Calderón; y Sur.—valen.—Miguel Peralta G.—F. Villancina, Srio.

1750 3 2

No 380

Adrián Pastrana, solicita título supletorio finca rústica, Cantón Rancho esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión terreno ejidal, casa siete varas largo por seis ancho, teja barro, empalencada, treinta árboles café cosechero y árboles frutales. Linda: Oriente, predio Feliciano González; Occidente, predio Vicitación González; Norte, predio Candelario López; Sur, monte inculto, valórase en ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, trece de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srio.

1874 3 1

No 837

Juan González y Adela de Torres, solicitan título supletorio casa y solar ubicados radio central esta ciudad, midiendo solar veintidos varas y media de frente por treinta y tres varas y una tercia de fondo sobre el que se haya construida una casa con su correspondiente corredor y un cañoncito que sirve de cocina, la casa es cañón, parada sobre horcones; entejada, con paredes de embarro, mide veintidos varas y media de frente por seis varas de ancho; el corredor es del largo de la casa y de tres varas de ancho y el cañoncito mide siete varas y media de largo por tres varas de ancho. En el solar hay un excusado, el conjunto está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Elsa v. de Pastora; Occidente, Jesús Valdivia, calle enmedio; Norte, Juan Torres; Sur, Juan González.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local.—Cuidad Darfo, veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srio.

1912 3 1

No 876

Don Salomé Montalbán García, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita título supletorio de un solar y mediaguas que posee en el centro de este pueblo en sociedad con su hermana Francisca Montalbán García, el solar mide veinticinco varas de largo por cincuenta y cinco de ancho o fondo, la mediaguas ocho varas de largo por cuatro de ancho, tiene un corredor del largo de la mediaguas y dos varas de ancho, todo comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, solar y casa de Josefina Rugama; Occidente, calle de por medio casa y solar de Juan de Dios Vizcaya; Norte,

solar de las casas de Ascensión y Miguel Peralta y de herederos de Narciso Chacón; y Sur, casa y solar de Filemón Molina. Estima el inmueble en doscientos córdobas, obtuvieron el solar por herencia de su padre don Rosalío Manuel Montalbán y edificaron la mediagua a sus propias espensas, los que han poseído por más de seis años en su propio nombre.

Se hace saber al público para quien quiera se oponga dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local de Condega, a las dos y media de la tarde del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez, Srio.

Es conforme.—Condega, Agosto 26 de 1949.—Enmendado—o—o—me—un—tro—s—s—ser—c—o—pr—n—Valen.—Juan Jiménez B., Srio.

1928 3 1

Nº 780

Pedro Hernández Pichardo, solicita título supletorio solar situado Valle Zambrano. Linda: Norte, solar de Hortencia Murillo y Juan Matamoros; Sur, Tomás Pichardo, camino enmedio; Oriente, Luis Núñez y Bernabé Urbina; y Occidente, Julián Jarquín y Antonia Rodríguez, calle enmedio.

Pueden oponerse.

Juez Local.—Tipitapa, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio.

1853 3 1

Nº 476

Rosalío Moreno y Gregoria Zamora, solicitan título supletorio, un cerramiento ubicado en el lugar La Presa sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado con piñuela y alambre, como de cien varas de largo por treinta y cinco de ancho, contiene casa para habitar, lindante conjunto: Oriente, predio sucesión Agapito Castillo, lo mismo que al Sur; Occidente, predio Luis Valdivia, camino enmedio; y Norte, predio Florencio Lazo. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, diez y nueve de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio.

1596 3 1

Nº 450

Paula Joya, solicita título supletorio casa y solar esta población, limitada: Oriente: Carretera Pan Americana; Occidente, casa solar Justina Alvarez, enmedio; Norte, solar de Higinio Mairena, calle enmedio; Sur, solar de Concepción Corea. Estímalos doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, dieciséis de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio.

1576 3 1

Nº 557

Gregorio Orozco Rivas, solicita título supletorio un cerramiento ubicado paraje La Loma del Zorro, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como cuatro manzanas extensión superficial, cercado con alambre de púas, lindante conjunto: Oriente, predio Andrés y Teófilo Rivas Centeno; Occidente, predio Remigio Rugama, lo mismo que al Sur; y Norte, predio de Ynés Rocha de Ruz. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, veintisiete Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio.

1796 3 1

Nº 562

Estanislao Torres Pérez, pide título supletorio predio urbano, ubicado calle «La Garnacha», casa de

tejas de barro, en construcción, forma de cañón esquinada, solar como treinta varas frente por treinta de fondo, dentro estos linderos: Oriente, casa y solar José Dávila Ortíz; Occidente, con la de Teresa Rizo, calle enmedio; Norte, la de Pedro Molina; Sur, la de Cástulo Meza.

Estima predio doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, veintiseis de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio.

1674 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 572

Señor Juez de Distrito de lo Civil y de Minas.—Yo, Ramón T. Guillén, de este domicilio y Camilo Guillén, del domicilio de Estelí, departamento del mismo nombre, hemos descubierto en cerro conocido una veta mineral que produce oro, en el sitio de San José del Potrero, jurisdicción del Júcaro, que corre de Sur a Norte, con recuesto al Oriente, la denominaremos «San Antonio», que tiene por linderos: Norte, cerro La Majada; Sur, montaña inculta; Oriente, lugar llamado El Turrango y camino que conduce de Murra a Quilfál; y Poniente, montaña inculta. Descubriremos o cabaremos el Pozo de ordenanza dentro del término de ley, y una vez hecho haremos la ratificación correspondiente, haremos alinderamientos provisionales después de abierto el pozo que ordena la ley. Que una vez que esté registrado este denuncia, pedimos que en la mayor brevedad posible se hagan las publicaciones en lugar designado por la ley en «La Gaceta» Diario Oficial. Como este denuncia es en cerro conocido tenemos derecho a sus pertenencia y así pedimos nos libre el título definitivo en su oportunidad. Acompañamos la muestra mineral para que se tome nota de ella y sea guardada en la Oficina.—Señalamos para oír notificaciones la casa de habitación que tiene en esta ciudad el primero de los peticionarios señor Ramón T. Guillén.—Somos mayores de edad, casados y agricultores.—Ocotul, Julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—y Poniente, montaña inculta—Vale.—Ramón T. Guillén.—Para su presentación.—T. R. Maldonado, Abogado.—Presentado por el Dr. Tomás Reyes Maldonado a las nueve de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, junto con una muestra mineral.—Jarquín C., Srio.—Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas.—Ocotul, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las nueve y un cuarto de la mañana.—Presentados los denunciadores señores Ramón T. Guillén y Camilo J. Guillén, de la pertenencia minera que describen, regístrase el denuncia en el Registro de Minas del Juzgado, recójase la muestra del mineral y publíquese la manifestación registrada en el tiempo y forma ordenados por la ley.—De previo al registro de Descubrimiento, tómesese nota en el numerado que lleva este Juzgado de Minas.—Vale.—J. L. Jarquín C., Srio.—El denuncia anterior fué anotado con el número 305, folios 51 y 52 del Tomo IV del Libro Diario; e inscrito hoy bajo el número 8, folios 8 y 9 del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Juzgado de Minas de este Departamento.—Ocotul, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle.

Dado Juzgado Civil Distrito y de Minas.—Ocotul, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1680 3 1

NOTIFICACION

Nº 856

A Uds. Jesús Fajardo de Sol, Doctor Eleuterio Hidalgo, apoderado del ausente Pedro Pérez, Marcial Aráuz, Isabel, Ommovenia y Amada Castillo, Teófilo y Bersabé Rodríguez, Alberto, Rosa,

Florencio, Basilisa, Gregoria, Juana Eva y Olegario Rugama, por vía de notificación les hago saber que en la demanda incoada contra Uds. por la señora Juana Santos Fajardo de González, para que se partan los bienes dejados a su muerte por su padre don Modesto Fajardo, ha recaído la providencia que literalmente dice: «Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Estelí, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las once y cuarto de la mañana.—Autorízase al guardador ad-litem doctor Eleuterio Hidalgo para que ejerza dicho cargo. Emplázase a los demandados señores: Jesús Fajardo de Sol, Marcial Aráuz; Isabel, Ommovenia y Amada Castillo; Alberto, Rosa, Florencio, Basilisa, Gregoria, Juana Eva y Olegario Rugama; Teódulo y Bersabé Rodríguez y Pedro Pablo Pérez, representado este último por su guardador ad-litem doctor Eleuterio Hidalgo, para que dentro de tercero día de notificados comparezcan a este Juzgado con el fin de estar a derecho en la demanda que con acción de partición de bienes hereditarios les promueve la señora Juana Santos Fajardo de González. Siendo más de seis los demandados, de conformidad con el Art. 123 Pr., notifíqueseles por medio de Cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.—Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Lo que notifico a Uds. como está ordenado.—Estelí, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, las once la mañana.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 1919 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 555

El señor Filemón González mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando que, en unión sus hermanas Lucía González viuda de Rivas y Estifamia González, se les declare heredero de la señora Laura Reyes de González, de todos los bienes derechos y acciones que su muerte dejó.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ciudad Darío, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme. José Ramón Ardón M., Srío.

1694 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 696

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Centeno Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abuso desahogado en la persona de la menor Adelina Esperanza Selva, de cinco años de edad, soltero, estudiante de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los parti-

culares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado del Crimen de Distrito de León a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madrid, Srío. 260 1

Nº 654

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Fredy Barker, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que por imprudencia temeraria cometió en las personas de los señores Pedro Hernández Hernández, de cincuenta y tres años de edad, casado, mecánico y del domicilio de Managua y de la señora Ramona Díaz, de treinta y dos años de edad, soltera y de oficios domésticos y vecina de Managua, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Corregido-ignorado-Vale.—Franc. Urbina R.—G. Solís M., Srío.

253 1

Nº 757

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Tranquilino, Cándido y Valeriano Orozco, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse en la causa que se les instruyen por ser autores de los delitos de lesiones graves que cometieron en las personas de Felipe Orozco y Manuela Urbina, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, ambos casados, y del domicilio de la Comarca de Maderas Negras punto «El Coyol» de la jurisdicción de Teustepe, de este Departamento; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en sus contra surtan los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eli Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío.

2073 1